

## B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

### MINISTERIO DE JUSTICIA

**14234** *ORDEN JUS/1991/2003, de 27 de junio, por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Aspirantes a Registradores de la Propiedad, Bienes Muebles y Mercantiles, convocadas por Resolución de 12 de diciembre de 2002, de la Dirección General de los Registros y del Notariado.*

Por Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado de fecha 12 de diciembre de 2002 (B.O.E. 10 de enero de 2003), se convocaron oposiciones para el ingreso en el Cuerpo de Aspirantes a Registradores de la Propiedad, Bienes Muebles y Mercantiles; publicada la lista definitiva de opositores, así como la fecha y lugar del sorteo en el que se determina el orden de actuación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 505 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, este Ministerio ha tenido a bien disponer que sea un único Tribunal el que haya de juzgar las oposiciones y quede constituido de la forma siguiente:

Presidente: Don Francisco Javier Gómez Gállego, Registrador de la Propiedad de Santa María de Guía de Gran Canaria, Letrado adscrito a la Dirección General de los Registros y del Notariado.

Vocales:

Don Antonio Román García, Catedrático de Derecho Civil de la Universidad de Cáceres.

Don Agustín Manuel Gómez Salcedo, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia n.º 32 de Madrid.

Don José Vicente Torres Montero, Notario de Treviás.

Don Eduardo Trillo Torres, Abogado del Estado ante el Tribunal Supremo.

Don Juan José Jurado Jurado, Registrador de la Propiedad de Sevilla n.º 4.

Secretario: Don Jesús María del Campo Ramírez, Registrador de la Propiedad de Fuenlabrada n.º 2 y miembro de la Junta de Gobierno del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España.

En ausencia del Presidente o el Secretario, hará sus veces el Vocal Registrador.

El presente Tribunal de oposiciones estará clasificado en la categoría primera de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio (B.O.E. de 30 de mayo de 2002).

Las comisiones de servicio necesarias para la adecuada constitución y funcionamiento del Tribunal se extenderá a todo el periodo que dure la oposición y, como máximo, por el plazo de un año computado desde el primer día de la convocatoria para la realización del primer ejercicio.

Madrid, 27 de junio de 2003.

MICHAVILA NÚÑEZ

Sra. Directora General de los Registros y del Notariado.

### MINISTERIO DE HACIENDA

**14235** *RESOLUCIÓN de 9 de mayo de 2003, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se aprueban las relaciones provisionales de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo para la obtención de especialidad adicional en el Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado.*

En cumplimiento de lo establecido en la base 4.1 de la Resolución de 4 de marzo de 2003 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de marzo), por la que se convoca el proceso selectivo previsto en el artículo 57.siete.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, para la obtención de especialidad adicional en el Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Aprobar las relaciones provisionales de aspirantes admitidos al referido proceso selectivo con especificación de los respectivos DNI, apellidos y nombres y la especialidad en cuyo curso de formación vayan a participar.

Las relaciones provisionales de aspirantes admitidos se encontrarán expuestas en los Servicios Centrales de la Agencia Tributaria—calle Lérida, números 32-34, 28020 Madrid—, en sus Delegaciones y en la sede central de la Escuela de Hacienda Pública del Instituto de Estudios Fiscales.

Segundo.—Publicar la relación provisional de aspirantes excluidos a estas pruebas que figura como anexo I a esta Resolución, con expresión de las causas de exclusión.

Tercero.—Conforme a lo establecido en la base 4.1, tanto los opositores excluidos, como los omitidos por no figurar en la relación provisional de admitidos ni en la de excluidos, disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión. Dispondrán del mismo plazo, para subsanar errores, los funcionarios admitidos con consignación errónea de la especialidad solicitada para su integración.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen las causas de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Madrid, 9 de mayo de 2003.—El Presidente, P. D. (Resolución de 24 de junio de 1999, BOE de 9 de julio), el Director General, Salvador Ruiz Gallud.